



ACUERDO NÚMERO 086 DE 2011

(28 DIC 2011)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 141 de 1994, estableció que: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*

Que el párrafo 1º transitorio del artículo 2º del Acto Legislativo N° 5 del 18 de julio de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y compensaciones"* establece:

"Suprímase el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determine la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior. El Gobierno Nacional designará al liquidador y definirá el procedimiento y el plazo para la liquidación. Los recursos no comprometidos que posea el Fondo Nacional de Regalías a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, se destinarán prioritariamente a la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)";*

Que en sesión no presencial del 27 de diciembre de 2011, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente

2

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Transporte;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías", lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325-00 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2011, de conformidad con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7511 de 26 de diciembre de 2011, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	DATOS DEL PROYECTO		LOCALIZACIÓN		TOTAL VIGENCIA 2011			VALOR APROBADO 2011
			NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	MPIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	VR TOTAL	
AMBIENTE	1150030270000	Municipio De Ubaque	PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE OBRAS BIOMECAICAS Y REFORESTACION PARA LA RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO PALMAR EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE CUNDINAMARCA	Municipio De Ubaque	Cundinamarca	Ubaque	8.847.341.750	200.000.000	9.047.341.750	8.847.341.750
AGUA Y SANEAMIENTO	1150030650000	Acuasan Esp	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO E INTERCEPTORES PLUVIALES PARA MITIGAR LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER	Municipio De Barichara	Santander	Barichara	8.005.756.530	20.000.000	8.025.756.530	8.005.756.530
VIVIENDA URBANA	1150030510000	Municipio De Yotoco	PROYECTO REUBICADOS OLA INVERNAL YOTOCO - PUNTABRAVA - MUNICIPIO DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA	Municipio De Yotoco	Valle	Yotoco	778.938.030	905.705.220	1.684.643.250	778.938.030
VIVIENDA URBANA	1150030520000	Municipio De La Union	PROYECTO REUBICADOS OLA INVERNAL VILLA DEL SOL - MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE VALLE	Municipio De La Union	Valle	La Union	211.097.710	203.104.880	414.202.590	211.097.710
VIVIENDA URBANA	1150030530000	Municipio De Riofrio	PROYECTO REUBICADOS OLA INVERNAL RIOFRIO - URBANIZACION VILLANUEVA MUNICIPIO DE RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA	Municipio De Riofrio	Valle	Riofrio	161.508.970	0	161.508.970	161.508.970
VIVIENDA URBANA	1150030540000	Municipio De Riofrio	PROYECTO REUBICACION OLA INVERNAL RIOFRIO - URBANIZACION SAN JORGE MUNICIPIO DE RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA	Municipio De Riofrio	Valle	Riofrio	46.863.210	47.360.200	94.223.410	46.863.210
VIVIENDA URBANA	115003550000	Municipio De Nuqui	PROYECTO URBANIZACION ALTOS DE NUQUI MUNICIPIO DE NUQUI, CHOCO	Municipio De Nuqui	Choco	Nuqui	448.216.910	683.338.190	1.131.555.100	448.216.910
VIVIENDA URBANA	1150030560000	Municipio De Ricaurte	PROYECTO TERMINACION ETAPAS I Y II URBANIZACION VILLA DIANA CAROLINA MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA	Municipio De Ricaurte	Cundinamarca	Ricaurte	1.041.666.670	2.254.378.500	3.296.045.170	1.041.666.670

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Cifras en pesos

SECTOR	BPN	EJECUTOR	DATOS DEL PROYECTO		LOCALIZACIÓN		TOTAL VIGENCIA 2011			VALOR APROBADO 2011
			NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	MPIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	VR TOTAL	
VIVIENDA URBANA	1150030590000	Municipio De Salento	PROYECTO URBANIZACION PALMARES DE LA VILLA MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDIO	Municipio De Salento	Quindio	Salento	388.233.790	181.618.460	569.852.250	388.233.790
VIVIENDA URBANA	1150030600000	Municipio De Timbio	PROYECTO REUBICADOS QUINTAS DE SAN CAMILO MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA	Municipio De Timbio	Cauca	Timbio	746.821.380	307.500.000	1.054.321.380	746.821.380
VIVIENDA URBANA	1150030810000	Municipio De Honda	PROYECTO URBANIZACION CABALLERO Y GONGORA MUNICIPIO DE HONDA, TOLIMA	Municipio De Honda	Tolima	Honda	1.223.008.900	1.425.290.770	2.648.299.670	1.223.008.900
VIVIENDA URBANA	1150030820000	Municipio De Regidor	PROYECTO URBANIZACION VILLA REGIDOR MUNICIPIO DE REGIDOR, BOLIVAR	Municipio De Regidor	Bolivar	Regidor	2.538.036.770	3.029.403.070	5.567.439.840	2.538.036.770
VIVIENDA URBANA	1150030830000	Municipio De Ciénaga	PROYECTO URBANIZACION CIENAGA GRANDE MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA	Municipio De Ciénaga	Magdalena	Ciénaga	3.869.015.630	1.268.692.070	5.137.707.700	3.869.015.630
VIVIENDA URBANA	1150030840000	Gobernacion De Sucre	PROYECTO URBANIZACION VILLA ORIETA ETAPA IV MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE	Gobernacion De Sucre	Sucre	Sincelejo	949.386.030	1.465.652.000	2.415.038.030	949.386.030
TRANSPORTE	0011105070000	Alcaldia De Baranoa	MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCARIA PITAL - SIBARCO MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Alcaldia De Baranoa	Atlantico	Baranoa	2.636.130.000	5.000.000	2.641.130.000	2.636.130.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de qué trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SEXTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de que trata el presente Acuerdo podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio viabilizador quien debe consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

28 DIC 2011



HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO
Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCIA MONTAÑA
Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

